

ORDENANZA N°: 110
AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1° .- Aplíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 45/86 para los concejales y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante una vez finalizada la emergencia económica sin tomar en cuenta los incrementos del personal municipal producidos durante los años 2008 y 2009.-

Artículo 2°.- Los incrementos que se produzcan con posterioridad a la finalización de la emergencia económica serán aplicables a los haberes de los Concejales y del Presidente del Honorable Concejo Deliberante sobre las dietas que los mismos percibían al 29 de Febrero de 2008.-

Artículo 3°.- Aplíquese lo especificado en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza a los sueldos que a partir de la fecha se designen a la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / /